



FIRMADO POR

La secretaria/dazkarria. SILVIA GONZALO ETXARRI  
Ayuntamiento de Burlada / Burlaitako udalria  
15/01/2026



Ayuntamiento de Burlada  
Burlaitako Udala

NIF: P3126600J

## INFORME SECRETARIA

### SOBRE PRESUPUESTO GENERAL Y ÚNICO Y PLANTILLA ORGÁNCA 2026

#### Exptes 262304M ( Ppto) 251204W (PO)

Silvia Gonzalo Etxarri Secretaria del Ayuntamiento de Burlada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 201.4 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra -LFHL-, emite el siguiente

#### INFORME

##### **PRIMERO.- Legislación aplicable**

La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra -LFAL-.
- Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra -LFHL-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril (EDL 1985/8184) , Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre , por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-.
- Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra , en materia de presupuestos y gasto público.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOYEPSF-.

##### **SEGUNDO.- Consideraciones jurídicas sobre Presupuesto General y Único**

El artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL -,y en el mismo sentido el 192 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra LFHL-, define el presupuesto como la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer, y de los derechos con vencimiento o que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico. El Presupuesto coincide con el año natural y está integrado por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquélla.

El Presupuesto General es un documento único en el que se integran no solo el presupuesto del propio Ayuntamiento, en el que se incluyen todos los servicios dependientes de la misma que no tengan personalidad jurídica independiente, sino también el presupuesto de los organismos autónomos locales dependientes del Ayuntamiento (que ya no existen en la entidad) y los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local como es el caso de la SUMB y la Sociedad Bizkarmendia, S.L.

El Presupuesto General contiene, para cada uno de los presupuestos que lo integran, por un lado, los estados de gastos, en los que se incluyen, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al





FIRMADO POR

La secretaria/diazkaia. SILVIA GONZALO ETXARRI  
Ayuntamiento de Burlada / Burlatako Udala  
15/01/2026



Ayuntamiento de Burlada  
Burlatako Udala

NIF: P3126600J

## ÁREA SECRETARÍA BURLADA / IDAZKARITZA ARLOA BURLATA

Expediente 262304M

cumplimiento de las obligaciones; y por otro lado, lo estados de ingresos, en los que figuran las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio. La LFHLN establece que Cada uno de los presupuestos que se integren en el Presupuesto General, deberá aprobarse sin déficit inicial.

En definitiva, en el presupuesto es donde se traducen las prioridades políticas de los gobiernos al establecer en qué se gasta, en qué cantidad y como se financia ese gasto (ingresos).

Al presupuesto general único pueden acompañarse, y así se ha hecho en el presente caso, las bases de ejecución del mismo, definidas, según la LFHLN como aquel documento que contiene " la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimientos y solemnidades específicas distintas de lo preceptuado para el presupuesto".

### TERCERO.- Contenido

Respecto al contenido documental indicar que el artículo 201 de la LFHLN establece lo siguiente:

*"1. El presupuesto de la entidad local será formado por su Presidente asistido del Secretario y del Interventor, formando parte de este presupuesto la siguiente documentación complementaria.*

*a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.*

*b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referido al menos, a seis meses del mismo, suscritos una y otro por la Intervención.*

*c) Anexo del personal de la entidad local en el que se incluya el personal funcionario y laboral, temporal y fijo, con indicación de las fechas de inicio y terminación de los contratos y las previsiones de vacantes a cubrir y de nuevas contrataciones, al objeto de poder obtener las oportunas correlaciones con los créditos para personal incluidos en el proyecto de Presupuestos.*

*d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.*

*e) Un informe económico-financiero suscrito por la Intervención, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.*

*En relación con las operaciones de crédito, se incluirá en el informe, además de su importe, el detalle de las características y condiciones financieras de todo orden en que se prevean concertar y se hará una especial referencia a la carga financiera que pese sobre la entidad antes y después de su formalización.*

*2. El presupuesto de cada uno de los organismos autónomos integrante del General, propuesto inicialmente por el órgano competente de los mismos, será remitido a la entidad local de la que dependan antes del 15 de septiembre de cada año, formando parte de este presupuesto la documentación detallada en el número anterior.*

*3. Las sociedades mercantiles que pertenezcan íntegra o mayoritariamente a la entidad local, remitirán a ésta, antes del día 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e*



BURLADA / BURLATA

Código Seguro de Verificación: 7VAA AMDU 9HTJ 7VMA PNX7

**INFORME DE SECRETARÍA PRESUPUESTO GENERAL UNICO Y PLANTILLA ORGANICA 2026 - SEFYCU 264384**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedelectronica.burlada.es/>

Pág. 2 de 7



FIRMADO POR

La secretaria/dazkaria. SILVIA GONZALO ETXARRI  
Ayuntamiento de Burlada / Burlatako udala  
15/01/2026



Ayuntamiento de Burlada  
Burlatako Udala

NIF: P3126600J

## ÁREA SECRETARÍA BURLADA / IDAZKARITZA ARLOA BURLATA

Expediente 262304M

*ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente.*

*4. El Presupuesto General, así formado, será remitido por el Presidente, previo informe de la Secretaría e Intervención al Pleno de la corporación antes del día 1 de noviembre para su aprobación, enmienda o devolución.*

*5. El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, sin que puedan prever déficit inicial y no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.”*

Respecto al contenido material del presupuesto indicara que en ninguna regulación legal o reglamentaria de ámbito estatal, foral o local establece el alcance de los informes que en materia de Presupuestos han de emitir los Secretarios Municipales, máxime cuando todo el contenido de análisis, elaboración y asesoramiento pivota sobre una unidad cualificada, el Área de Servicios Económicos y Desarrollo, y las funciones de asesoramiento e informe presupuestario que corresponde a la Intervención Municipal a tenor de lo dispuesto en el artículo 240 bis de la LFALN. Por tanto, el ámbito de competencia de la Secretaría, debe circunscribirse a las cuestiones puramente procedimentales y a informar de aquellos aspectos sobre los que, por su especificidad jurídica, le sean sometidos a su consideración.

Me remito por tanto en cuanto a los documentos que conforman y acompañan al Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Burlada y al análisis de su contenido a lo señalado en el Informe del Interventor Municipal.

### **CUARTO.- Procedimiento a seguir**

Los artículos 271 y siguientes de la Ley Foral 6/1990 de Administración Local de Navarra y los artículos 201 y 202 de la Ley Foral 2/1995 de Haciendas Locales de Navarra establecen el procedimiento para la aprobación del Presupuesto General de las entidades locales.

El presupuesto de la entidad local será formado por Alcaldía asistida de la Secretaría y de la Intervención. Deberá contener la documentación complementaria que de forma taxativa enuncia el artículo 201 de la LFHLN. Una vez formado el Presupuesto General será remitido por Alcaldía al Pleno.

Una vez realizado el trámite anterior, el artículo 202 de la LFHLN establece el siguiente procedimiento para su aprobación:

*“1. Aprobado inicialmente el presupuesto por el Pleno, se expondrá en la Secretaría por período de quince días hábiles, previo anuncio en el “Boletín Oficial de Navarra” y en el tablón, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.*

*Si se formularan reclamaciones, el Pleno adoptará acuerdo expreso relativo a la resolución de aquéllas y a la aprobación definitiva del presupuesto.*

*Si no se hubiesen formulado reclamaciones, el presupuesto se entenderá aprobado definitivamente, una vez transcurrido el período de exposición pública señalado en el párrafo primero.*



BURLADA / BURLATA

Código Seguro de Verificación: 7VAA AMDU 9HTJ 7VMA PNX7

**INFORME DE SECRETARIA PRESUPUESTO GENERAL UNICO Y PLANTIILA ORGANICA 2026 - SEFYCU 264384**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedelectronica.burlada.es/>

Pág. 3 de 7



FIRMADO POR

La secretaria/dazkaria. SILVIA GONZALO ETXARRI  
Ayuntamiento de Burlada / Burlatako Udala  
15/01/2026



Ayuntamiento de Burlada  
Burlatako Udala

NIF: P3126600J

## ÁREA SECRETARÍA BURLADA / IDAZKARITZA ARLOA BURLATA

Expediente 262304M

- 2. La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.*
- 3. El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el "Boletín Oficial" de la Corporación, si lo tuviere, y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de Navarra.*
- 4. El presupuesto entrará en vigor una vez publicado en la forma prevista en el número anterior.*
- 5. Las entidades locales de Navarra deberán remitir a la Administración de la Comunidad Foral, en el plazo de 15 días siguientes a la aprobación definitiva, copia del Presupuesto General, junto con la documentación complementaria que reglamentariamente se determine."*

Como fase previa a la tramitación de los presupuestos, presentado el borrador de presupuestos por Alcaldía informó en la Comisión de Servicios Generales de diciembre 2025 sobre el mismo y su remisión y abrió un periodo de enmiendas y/o propuestas para el resto de la Corporación. Finalizado el plazo de presentación y como resultado de lo anterior, alcaldía presenta el Proyecto del Presupuesto General Único y las Bases de Ejecución para su tramitación conforme al procedimiento establecido en la normativa.

Previamente a la aprobación inicial del Presupuesto General Único y las Bases de Ejecución, deberá emitirse dictamen por la Comisión de Servicios Generales

Teniendo en cuenta dichos preceptos las fases para la tramitación serán las siguientes:

- 1º.- Aprobación inicial por el pleno de la corporación.
- 2º.- Exposición al público durante quince días hábiles, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el pleno.
- 3º.- Resolución de las alegaciones que se hayan presentado en el período de exposición pública, por el pleno de la corporación.
- 4º.- Aprobación definitiva, que se producirá al resolver las alegaciones o en el caso de que no se haya presentado reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado.
- 5º.- Publicación del resumen por capítulos del presupuesto definitivamente aprobado en el Boletín Oficial de Navarra .
- 6º.- El presupuesto aprobado definitivamente no entra en vigor hasta que se haya publicado en el BON el resumen por capítulos
- 7º.- Las entidades locales de Navarra deberán remitir a la Administración de la Comunidad Foral, en el plazo de 15 días siguientes a la aprobación definitiva, copia del Presupuesto General.

El artículo 202 bis de la citada LFHLN establece que "los acuerdos definitivos aprobatorios de los presupuestos por la corporación tendrán plena eficacia ejecutiva respecto a la exacción de los ingresos previstos y la ordenación de los gastos consignados, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan contra los mismos".

El presupuesto municipal debiera someterse al pleno de la corporación antes del día 1 de noviembre para su aprobación (art.201.4 LFHL), con la finalidad de que esté aprobado definitivamente antes del 31 de diciembre del año anterior al ejercicio en el que deba aplicarse (art.202.2 LFHL), porque, en caso contrario, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior (art.203.1 LFHL) como ha ocurrido este año.



BURLADA / BURLATA

Código Seguro de Verificación: 7VAA AMDU 9HTJ 7VMA PNX7

**INFORME DE SECRETARIA PRESUPUESTO GENERAL UNICO Y PLANTIILA ORGANICA 2026 - SEFYCU 264384**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.burlada.es/>

Pág. 4 de 7



FIRMADO POR

La secretaria/dazkaria. SILVIA GONZALO ETXARRI  
Ayuntamiento de Burlada / Burlatako udala  
15/01/2026



Ayuntamiento de Burlada  
Burlatako Udala

NIF: P3126600J

### QUINTO.- Órgano competente

El órgano competente para la aprobación inicial y, en su caso definitiva, del presupuesto municipal es el pleno de la corporación.

El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL -, dispone que corresponde al pleno municipal en los ayuntamientos, entre otros, la aprobación y modificación de los presupuestos. En el mismo sentido se contempla en el artículo 202.1 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra -LFHL-.

Dado que no se contempla la aprobación de los presupuestos en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, cabe entender que el presupuesto se aprueba por mayoría simple.

Hay mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos (art.47.1 LRBRL).

### SEXTO.- Impugnación del presupuesto General

Conforme a lo dispuesto en el artículo 204 de la LFHLN:

“1. Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrán interponerse los recursos a que se refiere el número 1 del artículo 333 de la Ley 6/1990, de 2 de julio.

2. Están legitimados para entablar recursos contra el presupuesto, además de los que lo estén para impugnar los actos o acuerdos de las entidades locales de Navarra:

a) Los residentes en el territorio de la respectiva entidad local.

b) Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos, cuando actúen en defensa de ellos.

3. Únicamente podrán entablarse recursos contra los presupuestos:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a la Ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo o consignarse para el de atenciones que no sean de competencia de aquella.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados, o bien de éstos respecto a las necesidades para las que estén previstos.”

### SÉPTIMO.- Plantilla Orgánica del personal

El artículo 235.2 de la LFALN establece que con ocasión del presupuesto debe aprobarse la Plantilla Orgánica: “las plantillas orgánicas de las entidades locales deben aprobarse anualmente con ocasión de la aprobación del presupuesto y tanto la aprobación, como su modificación durante la vigencia del mismo,





FIRMADO POR

La secretaria/dazkaria. SILVIA GONZALO ETXARRI  
Ayuntamiento de Burlada / Burlatako Udala  
15/01/2026



Ayuntamiento de Burlada  
Burlatako Udala

NIF: P3126600J

## ÁREA SECRETARÍA BURLADA / IDAZKARITZA ARLOA BURLATA

Expediente 262304M

requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para aquel, incluido el de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra". Por ello debe someterse a la misma tramitación que el Presupuesto General Único.

En el mismo sentido La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 90 la obligación de las Corporaciones Locales de aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Añade dicho artículo lo siguiente:

- *“Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general”.*
- *“Formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública”.*

La plantilla orgánica es un instrumento de planificación de los medios humanos de que dispone el Ayuntamiento, que se traduce en un modelo organizativo concreto, precisamente adaptado a las necesidades de personal que, en cada momento, requiera el Ayuntamiento.

En definitiva, la plantilla orgánica materializa la estructura de personal del Ayuntamiento a través de la relación pormenorizada de las plazas creadas por el Ayuntamiento agrupadas en diferentes unidades organizativas en las que se integra el personal funcionario, y los grupos de clasificación del personal eventual y contratado.

En cuanto al contenido el artículo 235 de la LFALN señala que las entidades locales deben incluir en la correspondiente plantilla orgánica las características de las plazas y puestos de trabajo, incluidas las relativas a la aplicación de la Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre del Euskera (mediante Ley Foral 9/2017, de 27 de junio, se modifica el título original de la Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre, del Vascoence), y su normativa de desarrollo, y a ellas deberán ajustarse los procedimientos de provisión de dicho personal.

A tal efecto me remito al análisis realizado por la jefatura de Recursos Humanos del Ayuntamiento analizando las modificaciones introducidas respecto a la plantilla del año anterior.

En cuanto al procedimiento, en aplicación del artículo 235.2 de la LFALN debe someterse a la misma tramitación que el Presupuesto General Único, siendo también el órgano competente el pleno (artículo 22.2. i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local). Además debe constar en el expediente el resultado de la negociación colectiva preceptiva por ser materia de negociación, conforme a lo dispuesto en los artículos 83.6 y 83.7 del Texto Refundido del Estatuto del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, aspectos tales como la determinación y aplicación de las retribuciones de los funcionarios públicos, la clasificación de puestos de trabajo, el establecimiento de la jornada laboral y horario de trabajo, los sistemas de ingreso, reingreso, provisión y promoción profesional de los funcionarios públicos etc.

Previamente a la aprobación inicial de la Plantilla Orgánica deberá emitirse dictamen por la Comisión Informativa de Servicios Generales.



BURLADA / BURLATA

Código Seguro de Verificación: 7VAA AMDU 9HTJ 7VMA PNX7

**INFORME DE SECRETARIA PRESUPUESTO GENERAL UNICO Y PLANTILLA ORGANICA 2026 - SEFYCU 264384**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.burlada.es/>

Pág. 6 de 7



FIRMADO POR

La secretaria/diazkaria. SILVIA GONZALO ETXARRI  
Ayuntamiento de Burlada / Burlatako Udala  
15/01/2026



Ayuntamiento de Burlada  
Burlatako Udala

NIF: P3126600J

## ÁREA SECRETARÍA BURLADA / IDAZKARITZA ARLOA BURLATA

Expediente 262304M

Una vez aprobada definitivamente, se enviará una copia de la plantilla orgánica, incluyendo el personal que los ocupa, a la Administración de la Comunidad Foral en el plazo de un mes desde su aprobación definitiva. Por último, respecto a su impugnación indicar que la jurisprudencia asimila la plantilla orgánica a las disposiciones de carácter general, a efectos de su impugnación.

### CONCLUSIÓN

Por lo tanto, examinado el presupuesto municipal, los informes de intervención se informa favorablemente en cuanto cumple los requisitos establecidos en la legislación vigente.

Es informe que se emite a consideración que cualquier otro mejor fundamentado en derecho en Burlada, en el día de la fecha de la firma

La Secretaria



BURLADA / BURLATA

Código Seguro de Verificación: 7VAA AMDU 9HTJ 7VMA PNX7

**INFORME DE SECRETARIA PRESUPUESTO GENERAL UNICO Y PLANTILLA ORGANICA 2026 - SEFYCU 264384**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sedeelectronica.burlada.es/>

Pág. 7 de 7